



Ayuntamiento de Yunquera de Henares

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA Y MATERIAL EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA MUNICIPAL.

Clausula Primera. Objeto y necesidad del contrato

El presente contrato tiene por objeto la prestación de colaboración y asistencia técnica, material e informática al ejercicio de las funciones de gestión recaudatoria en vía voluntaria y ejecutiva del Ayuntamiento de Yunquera de Henares (Guadalajara) de todo tipo de ingresos de derecho público y privado, siempre de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas unido al expediente, que se considera como parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El contrato tendrá por objeto solo las actuaciones de carácter material, técnicas y de preparación que no impliquen ejercicio de autoridad, custodia de fondos públicos, ni dictado de actos administrativos. Tampoco podrá implicar el ejercicio de funciones reservadas al estatuto funcional, reservándose dichas funciones expresamente a los órganos y funcionarios municipales competentes. Es decir, que el adjudicatario en ningún caso tendrá el carácter de órgano de recaudación y no formará parte del Ayuntamiento ni de su estructura administrativa.

El contrato definido tiene la clasificación de contrato de servicios, comprendido en la categoría 27 "otros servicios" del Anexo II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), y se regula en el artículo 10 y 301 y siguientes de la mencionada norma, siendo su codificación CPV 79221000-9 (Servicios de asesoramiento tributario).

A los efectos exigidos del artículo 22 del TRLCSF, las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato, son las de cubrir la optimización de la actividad recaudatoria de la Corporación Local, al objeto de conseguir para la Recaudación Municipal los niveles máximos en sus porcentajes de cobro y garantizar la financiación necesaria para la prestación de cuantos servicios públicos son inherentes a la actividad normal del municipio al amparo de los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Igualmente se pretende continuar con el establecimiento de un cauce normalizado y accesible que permita a los sujetos pasivos el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Clausula Segunda. Naturaleza y régimen jurídico.

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa de servicios, de acuerdo con el artículo 10 del TRLCSF, que establece que "son contratos de servicios aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro".

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual. El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 210 y 211 del TRLCSF.



Ayuntamiento de Yunquera de Henares

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el pliego técnico y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

En lo no regulado expresamente en estos documentos contractuales, este contrato se regirá por lo dispuesto en el TRLCSP y su normativa de desarrollo (especialmente por el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre -RGLCAP-) así como por las disposiciones del régimen local directamente aplicables.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula Tercera. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de servicios de colaboración en la gestión de la recaudación municipal, en periodos voluntario y ejecutivo del Ayuntamiento de Yunquera de Henares será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego.

Clausula Cuarta. Perfil del contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web del Ayuntamiento: <http://yunqueradehenares.sedelectronica.es>

Clausula Quinta. Importe del contrato

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de sesenta mil euros (60.000 €) , IVA excluido, más doce mil seiscientos euros (12.600 €), correspondientes al IVA, lo que hace una cantidad de setenta y dos mil seiscientos euros (72.600 euros) anuales.

A los efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado del contrato, calculado de conformidad con el artículo 88 del TRLCSP, asciende a un total de doscientos cuarenta mil euros (240.000 €), correspondiente a los cuatro años de posible vigencia del contrato (incluyendo prorrogas), IVA excluido.

El contrato queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes, conforme al artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. La consignación presupuestaria se hará con cargo a la partida 932.227.08 del Presupuesto Municipal del ejercicio que



Ayuntamiento de Yunquera de Henares

corresponda al inicio del contrato.

La retribución del presente contrato estará en función del volumen o de los resultados concretos que se obtengan por las gestiones y servicios realizados por la Empresa adjudicataria, tomándose como índice los ingresos recaudados por el Ayuntamiento en periodo voluntario y ejecutivo o de los procedimientos de inspección municipal y sancionadores de toda índole que se gestionen, así como por las diversas actuaciones realizadas objeto del contrato, según se indica a continuación.

En las ofertas económicas presentadas, los tipos de licitación se considerarán con IVA EXCLUIDO.

Se establecen como tipos máximos de licitación los siguientes:

1.- Por los cobros realizados en periodo voluntario (excepto multas y sanciones de toda índole):

a) Recibos no domiciliados: Se fija como tipo el 4% .

b) Por recibos domiciliados: Se fija como tipo el 3,50%.

2.- Por los cobros realizados en periodo ejecutivo (excepto multas y sanciones):

a) El 90% del recargo.

b) El 50% de los intereses de demora.

3.- Por la asistencia de cada expediente de derivación de la responsabilidad tributaria o concurso de acreedores, el 15% sobre el importe principal efectivamente recaudado.

4.- Por la colaboración en la gestión y recaudación de sanciones y multas de toda índole, el 50% sobre las cantidades recaudadas, ya sea en periodo voluntario o ejecutivo.

5.- Por cada expediente de alteración catastral de bienes inmuebles (Modelos 902-N, 903-N y 904-N), hasta un máximo de 3 unidades urbanas, 25 euros. Por cada unidad urbana adicional, 5 euros.

6.- Por la colaboración en materia de inspección tributaria: 25% de todos los ingresos efectuados.

Clausula Sexta. Revisión de precios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP, no procederá la revisión del precio del contrato, motivándose esta resolución en que el importe del mismo, al estar constituido por un porcentaje sobre los ingresos tributarios del Ayuntamiento, experimentará anualmente variaciones en función de la mejora y eficacia de la gestión tributaria del Ayuntamiento.

Clausula Séptima. Forma de pago

El contratista presentará en el plazo de 30 días desde la prestación del servicio al Ayuntamiento factura por la gestión de tributos, en la que se especificará la recaudación ingresada al Ayuntamiento en el mes anterior, concepto y cargo al que corresponde y el porcentaje que corresponde como retribución aplicado al contrato. El pago se realizará mensualmente, una vez aprobado por el órgano municipal competente, de conformidad con lo



Ayuntamiento de Yunquera de Henares

dispuesto en el artículo 216.4 del TRLCSP. Si se demorase el pago, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Clausula Octava. Vigencia del contrato

El periodo de vigencia del contrato será de 2 años a contar desde su formalización, pudiéndose prorrogar por causas de interés público otros dos años más, según lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP. La prórroga deberá ser acordada por mutuo acuerdo de las partes y de forma expresa, con anterioridad al vencimiento del contrato. En el caso de que el Ayuntamiento o el adjudicatario no tuviera la intención de continuar, ésta se deberá comunicar con una antelación de al menos tres meses.

No obstante, si la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato o de su prórroga, coincidiese con el inicio de algún periodo de recaudación de pago en vía voluntaria, por Padrón o de rendición obligatoria de cuenta, el adjudicatario vendrá obligado a continuar en el servicio hasta el día que finalicen estos periodos.

Cláusula Novena. Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.



Ayuntamiento de Yunquera de Henares

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario:**

1.- Para acreditar la solvencia económica y financiera, la empresa licitadora deberá presentar declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades realizadas con la administración local, correspondientes al objeto del contrato, en los tres ejercicios anteriores al año en curso y que deberá superar los 400.000 de euros en el total de los tres años.

2.- Con el fin de determinar el nivel de solvencia técnica en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, la empresa licitadora deberá estar realizando o habrá realizado asistencia técnica a la recaudación voluntaria y ejecutiva municipal, así como a la inspección municipal y a la gestión de expedientes sancionadores en los tres años anteriores al de comunicación del presente Pliego, como mínimo en cuatro Ayuntamientos de población superior a 3.000 habitantes por considerar que el nivel de la gestión de los trabajos en ellos es similar al del Ayuntamiento de Yunquera de Henares, lo que deberá acreditarse mediante certificación o informe oficial del correspondiente Ayuntamiento donde conste expresamente el objeto del contrato, fecha del mismo y grado de satisfacción en su cumplimiento.

Cláusula Décima. Presentación de proposiciones u documentación administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza Mayor, nº 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Yunquera de Henares.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas



Ayuntamiento de Yunquera de Henares

las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar a la contratación del servicio de de colaboración en la gestión de la recaudación municipal, en periodos voluntario y ejecutivo del Ayuntamiento de Yunquera de Henares". La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.
- Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de de colaboración en la gestión de la recaudación municipal, en periodos voluntario y ejecutivo, del Ayuntamiento de Yunquera de Henares.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios consistente en la colaboración en la gestión de la recaudación municipal, en periodos voluntario y ejecutivo del Ayuntamiento de Yunquera de Henares, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.



Ayuntamiento de Yunquera de Henares

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de colaboración en la gestión de la recaudación municipal, en periodos voluntario y ejecutivo del Ayuntamiento de Yunquera de Henares por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación al precio más bajo, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º ____, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por los importes y porcentajes que se detallan a continuación, no estando el IVA incluido en los mismos (especificar el porcentaje en número y letra):

1.- Cobros recaudados en periodo voluntario de recibos no domiciliados (excepto multas y sanciones de toda índole)	...%
2.- Cobros recaudados en periodo voluntario de recibos domiciliados (excepto multas y sanciones de toda índole)	...%
3.- Recargo de apremio en los ingresos en periodo ejecutivo	...%
4.- Intereses de demora	...%
5.- Importe principal de lo recaudado por expedientes de derivación de la responsabilidad tributaria o concurso de acreedores	...%
6.- Cantidades recaudadas por sanciones o multas de toda índole, ya sean en periodo voluntario o ejecutivo	...%

Ayuntamiento de Yunquera de Henares

Plaza Mayor, 1, Yunquera de Henares. 19210 Guadalajara. Tfno. 949330001. Fax: 949330039



Ayuntamiento de Yunquera de Henares

7.- Por expediente de alteración catastral de bienes inmuebles hasta un máximo de tres unidades	...€
8.- Por expediente de alteración catastral de bienes inmuebles que exceda de tres unidades, por cada unidad urbana adicional	...€
9.- Por los ingresos efectuados por la colaboración en materia de inspección tributaria	...%

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

SOBRE «C» DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, incluyéndose en el mismo:

a) Una MEMORIA TÉCNICA ajustada a la realidad de los servicios para los que se interesa la colaboración y de acuerdo con las previsiones del pliego de prescripciones técnicas, valorándose el plan de puesta en marcha, propuesta de organización del servicio, procedimientos de trabajo, medios humanos y técnicos y modelo de control de gestión que redunde en la eficacia y simplificación de la gestión.

b) MEJORAS PROPUESTAS con la justificación suficiente y adecuada de su valoración económica.

Clausula Undécima. Garantía provisional

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 103 del TRLCSP, no se exige a los licitadores la constitución de garantía provisional

Cláusula Duodécima. Criterios de adjudicación

La adjudicación se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios, conforme a los términos establecidos en los artículos 150 y 157 a 161 del TRLCSP.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos son los siguientes:

A.- CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE

- Por la baja ofertada sobre el presupuesto tipo del 4% (IVA excluido) en los cobros realizados en periodo voluntario de recibos no domiciliados (excepto multas y sanciones de toda índole): hasta un máximo de 18 puntos, a razón de 2 puntos por cada 0,15 puntos porcentuales de bajada.
- Por la baja ofertada sobre el presupuesto tipo del 3,5% (IVA excluido) en los cobros realizados en periodo voluntario de recibos domiciliados (excepto multas y sanciones de toda índole): hasta un máximo de 18

Ayuntamiento de Yunquera de Henares

Plaza Mayor, 1, Yunquera de Henares. 19210 Guadalajara. Tfno. 949330001. Fax: 949330039



Ayuntamiento de Yunquera de Henares

puntos, a razón de 2 puntos por cada 0,15 puntos porcentuales de bajada.

- Por la baja ofertada sobre un presupuesto tipo del 90% del recargo de apremio (IVA excluido) en los ingresos en periodo ejecutivo: hasta un máximo de 10 puntos, a razón de un punto por cada punto porcentual.
- Por la bajada ofertada sobre un presupuesto tipo del 50% de los intereses de demora que se recauden (IVA excluido): hasta un máximo de 10 puntos a razón de 1 punto por cada punto porcentual de bajada.
- Por la bajada ofertada sobre un presupuesto tipo del 15% (IVA excluido) sobre el importe principal que se recaude por expedientes de derivación de la responsabilidad tributaria o concurso de acreedores: hasta un máximo de 6 puntos a razón de 3 puntos por cada 1,5 puntos porcentuales de bajada.
- Por la bajada ofertada sobre un presupuesto tipo de 50% (IVA excluido) sobre las cantidades recaudadas por sanciones o multas de toda índole, ya sean en periodo voluntario o ejecutivo: hasta un máximo de 10 puntos a razón de 2 puntos por cada punto porcentual de bajada.
- Por la bajada ofertada sobre un presupuesto tipo de 25 euros (IVA excluido) por cada expediente de alteración catastral de bienes inmuebles hasta un máximo de tres unidades: Se valorará hasta 2 puntos a la oferta económica más ventajosa, y el resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente mediante un regla de tres.
- Por la bajada ofertada sobre un presupuesto tipo de 5 euros (IVA excluido) por cada unidad urbana adicional al número de tres por los expedientes del punto precedente: Se valorará hasta 1 punto a la oferta económica más ventajosa, y el resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente mediante un regla de tres.
- Por la bajada ofertada sobre un presupuesto tipo de 50% (IVA excluido) sobre las cantidades recaudadas en por inspección tributaria, hasta un máximo de 10 puntos a razón de 2 puntos por cada punto porcentual de bajada.
- Servicio de Atención Telefónica (SAT) a los contribuyentes: Si la empresa licitadora acredita haber puesto en marcha un Servicio de Atención Telefónica con atención al contribuyente de 9,00 horas a 14,00 horas en horario ininterrumpido los 5 días de la semana, y un día por la tarde con 4 horas como mínimo. Máximo 10 puntos, a razón de 5 puntos por cada certificado de un ayuntamiento en el que se acredite haber puesto en marcha este servicio, como mínimo con la cobertura de los días y horario indicados.
- Carpeta Ciudadana: Si la empresa licitadora acredita haber puesto en marcha los servicios web necesarios para que desde la sede electrónica de la web municipal se pueda interoperar con el sistema informático que gestiona la recaudación, de manera que los ciudadanos puedan identificar su recibo y pagarlo de forma telemática a través de Terminal Punto de Venta (TPV) virtual, así como obtener duplicados de recibos o consultar el estado de tramitación de su expediente tributario. Máximo 5 puntos, a razón de 2,5 puntos por cada certificado de un ayuntamiento en el que se acredite haber puesto en marcha este servicio.

B.- CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

- MEMORIA TÉCNICA ajustada a la realidad de los servicios para los que se interesa la colaboración y de acuerdo con las previsiones del pliego de prescripciones técnicas, valorándose el plan de puesta en



Ayuntamiento de Yunquera de Henares

marcha, propuesta de organización del servicio, procedimientos de trabajo, medios humanos y técnicos y modelo de control de gestión que redunde en la eficacia y simplificación de la gestión. Máximo 20 puntos

- MEJORAS PROPUESTAS con la justificación suficiente y adecuada de su valoración económica. Solo se tomarán en consideración aquellas mejoras que sean cuantificables en dinero, a cuyos efectos los licitadores deberán acompañar justificación adecuada de su valoración económica, que será revisada por la Mesa de Contratación como paso previo a su puntuación, si procediera, mediante una regla de tres. Máximo 10 puntos.

Cláusula Decimotercera. Reglas especiales respecto al personal laboral de la empresa contratista.

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

Cláusula Decimocuarta. Mesa de Contratación

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros, sin perjuicio de las delegaciones que pudieran producirse:

- D. José Luis González León, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. José Luis Cabrera Valdivia, Vocal (Secretario-Interventor de la Corporación).
- D. David Meco González, Vocal (Concejal de la Corporación).
- D^a. María Teresa Garralón Hurtado, Vocal (Concejal de la Corporación).
- D^a. Esther Gutiérrez Machuca, Vocal (Concejal de la Corporación).
- D^a. María Teresa Aguado Benítez, Vocal (Concejal de la Corporación).
- D. Antonio Sayans Dorado, Vocal (Concejal de la Corporación).
- D. Mario Bueno Aguado, Vocal (Concejal de la Corporación).
- D^a. Gloria María Fernández Pérez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

Cláusula Decimoquinta. Prerrogativas de la Administración



Ayuntamiento de Yunquera de Henares

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cláusula Decimosexta. Apertura de proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá a las nueve horas del cuarto día hábil siguiente al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones, salvo que éste fuera sábado, en cuyo caso el acto se pospondría al lunes.

Procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Cláusula Decimoséptima. Requerimiento de documentación

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de el cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.



Ayuntamiento de Yunquera de Henares

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

No obstante, de conformidad con el artículo 155 del TRLCSP, corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a la celebración del contrato antes de la adjudicación.

Cláusula Decimoctava. Garantía definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que deberá prestarse mediante alguna de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

No se establece plazo de garantía dada la naturaleza de los servicios a realizar. No obstante, no procederá su devolución hasta que no concluya la vigencia del contrato y se informe favorablemente sobre su correcta ejecución.

Cláusula Decimonovena. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

Cláusula Vigésima. Formalización del contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Clausula Vigésimoprimera. Derechos y obligaciones del adjudicatario



Ayuntamiento de Yunquera de Henares

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista objeto de los servicios objeto de este Pliego está obligado a facilitar al responsable del servicio o personal técnico de este Ayuntamiento, cuanta información y documentos le sean requeridos durante la vigencia del contrato, a efectos de controles estadísticos, conocimientos exactos de las operaciones y trabajos realizados encada fase del servicio.

Cláusula Vigésimosegunda.- Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

Cláusula Vigésimotercera. Faltas y régimen sancionador.

A.- FALTAS.

El adjudicatario puede incurrir en las siguientes faltas:

Leves:

a) La presentación en las Oficinas Municipales de cualquier documento relativo a la recaudación con enmiendas, raspaduras o errores materiales.

b) La demora injustificada de las órdenes de la Alcaldía, Tesorería o Secretaria-Intervención, o retraso en cualquier diligencia que tenga plazo marcado en estas cláusulas o en la normativa vigente de aplicación.

c) Todas aquellas que sean consecuencia de negligencia o descuido excusable.

Graves:

a) La indisciplina respecto a los superiores.

b) La desconsideración a las Autoridades o al público en sus relaciones con el servicio.

c) No atender al público durante el horario que se señale de acuerdo con estas cláusulas.

d) El retraso en el ejercicio de sus funciones, con perturbación sensible del servicio.

e) Demorar, por más de 24 horas y menos de 48, el ingreso de la recaudación diaria en la cuenta que se determine por la Tesorería Municipal.

f) La omisión de trámites o requisitos establecidos para el procedimiento ejecutivo.

g) La infidelidad en la custodia de documentos de la Administración.

Ayuntamiento de Yunquera de Henares



Ayuntamiento de Yunquera de Henares

- h) La percepción de costas y gastos cuando ello no proceda.
- i) Todas aquellas que sean consecuencia de negligencia o descuido inexcusable.
- j) Incurrir en falta leve más de 5 veces en un año, contando a partir de que se cometiese la primera.
- k) Ingresar cantidades recaudadas en otras cuentas diferentes a las designadas por el Ayuntamiento.

Muy graves:

- a) El abandono del servicio con dejación de sus funciones personales.
- b) La insubordinación manifiesta.
- c) El intento de cobro de valores cuya baja se le hubiese comunicado por el Ayuntamiento.
- d) La percepción o intento de cobro de cualquier cantidad y por el motivo que fuera, distinta de la figurada en el instrumento de cobro, más los recargos y costas legalmente procedentes, como igualmente la enmienda, raspadura o modificación de éste.
- e) Demorar por más de 48 horas el ingreso de la recaudación diaria en la cuenta que se determine por la Tesorería Municipal.
- f) No presentar en la Secretaría-Intervención, en las fechas y forma que le fueren ordenados, las relaciones o cuentas de la recaudación realizada para la debida aplicación y formalización de los ingresos.
- g) La falta de fondos recaudados de los contribuyentes o de valores a recaudar. Esta falta motivará siempre la suspensión preventiva del adjudicatario con la declaración provisional de alcance y la instrucción de correspondiente expediente.
- h) Prescripción de valores por negligencia imputable al contratista, sin perjuicio de la exigencia de reintegro.
- i) Incurrir en falta grave más de 5 veces durante el plazo de un año, contado a partir del momento en que se cometiese la primera.

B.- SANCIONES

Las sanciones aplicables por las faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones serán las siguientes:

- a) Las faltas leves serán sancionadas, a propuesta de la Tesorería y mediante Resolución de la Alcaldía, con multa de hasta 300 euros. Si se dan más de 5 en el transcurso de un año, la sexta se enjuiciará y sancionará como grave.
- b) Las faltas graves serán sancionadas, a propuesta de la Tesorería y mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, con multa de hasta 600 euros. Si se dan más de 5 en el transcurso de un año, la sexta se enjuiciará y sancionará como muy grave.
- c) Las faltas muy graves serán sancionadas, previo informe de la Secretaría-Intervención, por el Ayuntamiento Pleno con multa de hasta 1.500 euros.

Si del informe de Secretaría-Intervención se desprende que los hechos en que se funda suponen riesgo inminente de difícil o imposible cobertura para los caudales y valores objeto de la gestión, con carácter de urgencia, se declarará por Resolución de Alcaldía la suspensión preventiva del contrato, y se elevarán las adjudicaciones, previos los trámites oportunos, al Ayuntamiento Pleno para que fije la sanción definitiva que podrá llegar hasta la resolución del contrato.

Durante el periodo en que el adjudicatario pudiera quedar suspendido para la depuración de falta muy grave, el Ayuntamiento gestionará por sí o podrá encomendar a un tercero interinamente, la gestión del servicio, no teniendo derecho el adjudicatario suspendido en sus funciones a la percepción de premio de cobranza o indemnización alguna, aun en el supuesto de que la sanción definitiva no comportase la resolución del contrato y cualquiera que fuere el tiempo a que se extendiera aquella situación y los procedimientos administrativos, contenciosos o judiciales a que diera lugar la depuración hasta la firmeza definitiva del proceso.



Ayuntamiento de Yunquera de Henares

A las disposiciones vigentes en esta cláusula se aplica supletoriamente las normas contenidas en el TRLCSP respecto a las causas de resolución del contrato.

Clausula Vigésimocuarta. Subcontratación

En la presente contratación no será posible la subcontratación parcial de prestaciones del contrato, en los términos de los artículos 227 y 228 del TRLCSP.

Clausula Vigésimoquinta. Cumplimiento del contrato

El contrato se entenderá cumplido de acuerdo a lo establecido en los artículos 222 y 307 del TRLCSP.

El cumplimiento del contrato habrá de acreditarse y exigirá, por parte de la Corporación, de un acto formal y positivo de recepción o de conformidad que se llevará a cabo dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, previa notificación, al efecto, del contratista.

Clausula Vigésimosexta. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Clausula Vigésimoseptima. Régimen jurídico. del contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de agosto de 2014.
Fdo.: El Secretario.